

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número SEIS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce, en la cual consta el acuerdo número seis punto cinco punto uno, que literalmente dice:

6.5.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, en cumplimiento a lo encomendado en el acuerdo No. 6.1.2, tomado en el acta No. 61 de fecha 29 de noviembre de 2011, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre solicitud de Declaratoria de Interés Social el Centro Escolar Nuestra Señora de La Merced, la Casa Cural y la Iglesia La Merced.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA “tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de ‘Acueductos’ y ‘Alcantarillados’, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes”.
- II. Que según informe presentado por la Unidad de Inclusión Social, se realizó una visita a la Iglesia, Casa Cural y Escuela Parroquial de Nuestra Señora de la Merced, del Municipio de San Salvador, con el fin de valorar si procede o no la declaratoria de interés social, en el cual concluyen que la Iglesia Nuestra Señora de La Merced no tiene cuenta aperturada por ANDA, sino que se abastece de la Casa Cural con cuenta número 00472123, la cual a su vez tiene una tarifa comercial que les afecta, ya que en el lugar solo son 4 personas las que ahí permanecen. Ante tal situación el Padre Vinicio Alejandro Orizábal Vásquez, en su calidad de Representante de la Iglesia Católica como Administrador Parroquial de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced, solicita se le cree una cuenta a la iglesia ya que eso bajaría los costos de la factura.
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal “c” del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno, declarar de interés social Centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social el Centro Escolar Nuestra Señora de La Merced, ubicada sobre la 10ma. Avenida Sur y la Avenida Cuba, Barrio La Vega, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal “c” del Pliego Tarifario vigente.

2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice la apertura de una cuenta con tarifa residencial, a la Iglesia La Merced, situada en la 6ª Calle Oriente No.638, Barrio San Esteban, San Salvador.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que cambie de tarifa comercial a residencial el consumo de la cuenta número 00472123 de la Casa Cural de la Iglesia La Merced, situada en la 6ª Calle Oriente No.638, Barrio San Esteban, San Salvador.
4. Delegar a la Gerencia Comercial para que efectúe los trámites correspondientes.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador el día treinta y uno del mes de enero de dos mil doce.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO